

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024

Ref. 110014003082-2023-01043 -00

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con el fin de evitar futuras nulidades, deberá acreditarse el envío fallido de la notificación al demandado en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones de la demanda - Transversal 35 No. 22-84 Sur de Bogotá-, pues a pesar de lo manifestado en el memorial que antecede, dentro de este asunto, no se acreditó la entrega del inmueble realizada por la Inspección 15 A Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Adicionalmente, por la circunstancia que manifestó no se enlista dentro de las causales de emplazamiento previstas en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 07 de mayo de 2024

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595401e2db7d05c9ff900e00c37033bf79dfe64d1c44405e46c29b58cf7b3665**

Documento generado en 06/05/2024 04:12:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>